

RESOLUCIÓN N° 0029.
NEUQUÉN, 14 ENE 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 2842-M-2021, la Nota N° 001/2021 de la División Depósito Documental de la Dirección Centro de Documentación e Información, dependiente de la Dirección Municipal de Despacho de Subsecretaría Legal y Técnica, en la órbita de la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada se eleva el listado de documentación que se encuentra en condiciones de ser expurgada y destruida por haber perdido todo valor administrativo, económico, financiero y legal;

Que a fin de poder cumplir con las funciones de conservar y organizar los documentos y ponerlos a disposición de la Administración y los contribuyentes en forma diligente, resulta necesario desafectar del acervo documental de las Divisiones Archivo General y Depósito Documental, aquéllos expedientes y documentos cuyo valor legal se encuentre perimido;

Que ello permitirá reorganizar los espacios utilizados para el archivo y reducir las condiciones desfavorables que podrían afectar la conservación de aquella documentación que requiere ser resguardada, posibilitando a su vez optimizar la capacidad de almacenamiento del Archivo;

Que conforme surge del inciso 20) del artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal, se encuentra dentro de las atribuciones y deberes del señor Intendente la de organizar los archivos municipales;

Que asimismo a través del Decreto N° 0973/21 se reguló el procedimiento para el expurgo y la destrucción de expedientes administrativos y otros documentos recepcionados para su guarda correspondiente en el Archivo General, estableciéndose como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Centro de Documentación e Información;

Que la mencionada Dirección, de conformidad con lo prescripto en el artículo 5º) del Anexo II del referido Decreto N° 0973/21, seleccionó un lote de expedientes para su expurgo y destrucción, confeccionó una nómina de los mismos y dio inicio a las actuaciones administrativas correspondientes, con su pertinente elevación a la Dirección Municipal de Despacho;

0029-22

Que ha tomado la intervención de competencia, respecto de la nómina documental referenciada, el Archivo Histórico Municipal, en los términos del artículo 6°) del mencionado Anexo del decreto reglamentario;

Que asimismo se dio cumplimiento a la publicación del edicto con la nómina de expedientes en el Boletín Oficial Municipal, Edición Especial N° 055, de fechas 20, 21 y 22 de Diciembre de 2021, durante el plazo estipulado en el artículo 7°) del cuerpo normativo citado;

Que habiendo transcurrido el término previsto por el artículo 8°) de la reglamentación, y atento no haberse recepcionado oposiciones expresas respecto del expurgo de la documental por parte de terceros interesados, corresponde emitir la resolución que autorice el expurgo y la destrucción de la documental comprendida en dicha publicación, conforme la facultad otorgada por el artículo 2°) del aludido Decreto N° 973/21;

Que por su parte es necesario recordar que la Cooperativa Las Emprendedoras Limitada funciona en el Complejo Ambiental Neuquén y sus asociados son los encargados de la planta de reciclado en origen, en la cual acopian, separan, recuperan y reciclan en materia prima, los residuos que allí se destinan;

Que atento que en términos ambientales resulta de suma importancia la tarea que allí se lleva adelante, se considera oportuno y conveniente que la disposición final del papel producto del presente expurgo, sea remitido a la planta gestionada por la mencionada cooperativa, para su disposición final por reciclado;

Que ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que resulta pertinente la emisión de la norma legal respectiva, disponiendo el expurgo y la destrucción de la documentación seleccionada y disponiendo la entrega de papel resultante a la Cooperativa mencionada para su posterior reciclado;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°) DISPÓNGASE el expurgo y la destrucción de la, ----- documentación detallada a fs. 443/498 del Expediente OE N° 2842-M-21, cuyo valor administrativo, económico, financiero y legal se encuentra perimido, en los términos de las previsiones normativas establecidas en el Decreto N° 0973/21, y en virtud de lo dispuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

0029-22

Artículo 2°) DISPÓNGASE que el papel producto del expurgo aprobado ----- en el artículo 1°) de la presente norma legal, se entregue, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, a la Cooperativa de Trabajo Las Emprendedoras Limitada, para su disposición final por reciclado en la Planta de Reciclaje que funciona en el Complejo Ambiental Neuquén.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE, a través de la Dirección Municipal de ----- Despacho, a la Dirección de Centro de Documentación e Información, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese ----- a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO